



ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción X, XIII inciso d), 6 inciso b), 11 fracción II, 42, 43 fracción II, 99 fracción I, 108 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3 fracciones IV y V, 12, 15 fracción II, 16, 17 18, 19, 20, 21, 22 fracción V, 23, 25, 32, 33 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.; corresponde a este Comité conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se aprueba la versión pública** de los contratos por Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, emitidos en el primero, segundo, tercer trimestre del año 2022 y primer trimestre del año 2023:

ANTECEDENTES

1. En fecha 19 de abril de 2023, se recibió a través del correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia el oficio número INFOQRO/UVGD/V/11/2023, mediante el cual se notifica diversas observaciones derivadas de la verificación a la carga de información al portal nacional de transparencia (SIPOT) así como al portal de internet oficial del Municipio de Colón, Qro.
2. De acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 46 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad de Transparencia requiere mediante oficio número UTM.C.0148.2023, a la Unidad administrativa que derivado de las funciones y atribuciones poseen, generan la información y que a su vez realizan el llenado de los formatos Excel de la información requerida.
3. Que en fecha 24 de abril de 2023, el Lic. Giovanni Andres Contestabile Borbolla, Secretario de Administración, envía mediante oficio número MCQ/SA/657/2023, en formato digital la propuesta de la versión pública de los contratos por servicios profesionales por honorarios asimilados, emitidos en el primer, segundo, tercer trimestre del año 2022 y primer trimestre del año 2023, de los cuales solicita se apruebe por el Comité de Transparencia del Municipio.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 apartado A, artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que es de orden público y de observancia general y obligatoria en todo el territorio del estado, en su aplicación e interpretación deberá prevalecer el principio de máxima publicidad
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 2 y 11 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que tiene por objeto atender el principio de Máxima Publicidad, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley en comento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 inciso b de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que son sujetos obligados a lo dispuesto por la presente ley, para transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión conforme lo establecido por la presente ley, a los Municipios.
4. Con forme a lo establecido en el artículo 45 y 46 fracción I, X y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Municipio de Colón, Qro., deberá contar con una instancia denominada Unidad de Transparencia, quien tendrá facultad de realizar los trámites necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales.

ACUERDO

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, menciona que en cada sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia integrado por al menos tres servidores públicos. Y que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.
6. En correlación con el numeral 43 fracción II, 99 fracción III y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es función del Comité confirmar, modificar o revocar las versiones públicas para efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia, así como salvaguardar la información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona física.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligado, artículos 23, 68 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado garantizará la privacidad de los individuos, por lo que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
8. Toda vez que de acuerdo al artículo 22 fracción V y VI del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Gro., artículo 3 fracción XX, 17 fracción V, 94, 99 fracción III, 100, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 2 fracción IV, 4, 14, 16 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y toda vez que dentro de los contratos por Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, emitidos en el primero, segundo, tercer trimestre del año 2022 y primer trimestre del año 2023, existen datos personales como lo son, domicilio, firma, estado civil, edad, número de credencial de elector, que se consideran Datos Personales sensibles de ser divulgados, por lo que una vez reunidos los integrantes del Comité para dictaminar sobre lo anteriormente mencionado y una vez revisado el proyecto remitido, se procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, y en términos del artículo 23 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Gro., los integrantes del Comité elaboran y someten a consideración para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción XX, 4, 6 b, 11, 14, 16, 17 fracción V 43 fracción II, 94, 99 fracción III, 100, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículos 2 fracción IV, 4, 14, 16 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados del Estado de Querétaro

PRIMERO.- Se declara la **clasificación de información confidencial** concerniente en los datos de personales consistentes en domicilio, firma, estado civil, edad, número de credencial de elector, contenidos en los contratos por Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, emitidos en el primero, segundo, tercer trimestre del año 2022 y primer trimestre del año 2023.

SEGUNDO.- Se autoriza la versión publica de los contratos por Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, emitidos en el primero, segundo, tercer trimestre

ACUERDO

del año 2022 y primer trimestre del año 2023, entregadas por el Lic. Giovanni Andres Contestabile Borbolla, Secretario de Administración.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Gro., para que realice la publicación en el Portal de Internet del Municipio, para dar cumplimiento con las Obligaciones establecidas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente acuerdo será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

Colón, Gro. a 12 de mayo de 2023.

A T E N T A M E N T E
Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Gro.



Lic. Itzel Alejandra Velasco Rincón
Presidenta del Comité de Transparencia



Lic. María Georgina Alvarado Rodríguez
Vocal del Comité de Transparencia



Lic. José Nemorio Guevara Ibarra
Secretario del Comité de Transparencia